

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR LAS QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN DEL EDUCADOR Y EDUCADORA SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el Título III sobre Equidad en la Educación, con objeto de optimizar la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, establece que se podrá contemplar en el ámbito educativo la intervención de otros profesionales con la titulación adecuada.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos establece que los Equipos de Orientación Educativa adscribirán a sus puestos de trabajo a personal funcionario con la titulación de educador social que desarrollará tareas de relación entre el centro educativo y las familias del alumnado, asumirá funciones de intermediación educativa entre éste y el resto de la comunidad educativa y colaborará con el profesorado en la atención educativa de este alumnado en el aula de convivencia y en el desarrollo de programas para la educación en valores y en la mejora de la convivencia escolar.

Dadas las distintas variables personales, familiares, sociales y culturales que forman parte de la vida de las personas que condicionan con cierta complejidad las relaciones entre los individuos y el medio donde habita, se hace patente una comprensión mucho más amplia del término educación del que hasta ahora hemos concebido. Los alumnos y alumnas no escapan de esa condición. La configuración social y comunitaria donde se insertan las familias y los individuos puede ejercer sobre ellos una influencia que, independientemente de la propia diversidad asociada a lo personal, condiciona determinados patrones de actuación y conductas.

Con el objeto de mejorar los procesos educativos, se hace pues necesaria la intervención de profesionales que desarrollen su labor en el ámbito de la educación social centrada en la comprensión de las personas y los grupos, posibilitando la identificación de nuevas vías de actuación o intervención en términos formativos.

En este sentido, tanto la educación social como la formación académica coinciden y confluyen en el objetivo principal: perseguir la inclusión y desarrollo del individuo en el ámbito de lo personal, lo familiar y lo social para ejercer su derecho a participar como ciudadano.

Teniendo en cuenta las referencias anteriormente citadas y en el marco de una escuela inclusiva, dicto las siguientes:



INSTRUCCIONES

Primera. Incorporación de los Educadores y Educadoras Sociales en el ámbito educativo.

Los Educadores y Educadoras Sociales se incorporan al sistema educativo como profesionales especializados en la intervención personal, social y familiar, constituyendo un recurso y un apoyo necesario para mejorar las acciones formativas en los Centros y en las Comunidades Educativas.

Segunda. Ubicación provincial de los Educadores y Educadoras Sociales.

Los Educadores y Educadoras Sociales desarrollarán su trabajo en la comunidad educativa de la zona educativa o ámbito de intervención del Equipo de Orientación Educativa correspondiente. A efectos de organización y funcionamiento, dependerán de la Delegación Provincial donde estén adscritos.

Tercera. Los Educadores y Educadoras Sociales y los centros de trabajo.

Los Educadores y Educadoras Sociales ocuparán las plazas y puestos de trabajo que determine la Consejería competente en materia de educación. Estos puestos se adscribirán a los Equipos de Orientación Educativa correspondientes a determinadas zonas educativas. La intervención profesional de los Educadores y Educadoras Sociales se desarrollará en los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la zona educativa o ámbito de intervención del Equipo de Orientación Educativa al que estén adscritos.

Cuarta. Adscripción de los Educadores y Educadoras Sociales.

A efectos de organización del trabajo y funcionamiento dependerán del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial que corresponda, concretamente de la persona titular de la Jefatura del Servicio, que podrá delegar en el Coordinador o Coordinadora Provincial del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional. En caso excepcional y en circunstancias especiales el Educador o Educadora Social podrá ser nombrado para un Centro de Educación Secundaria, adscribiéndose dicho profesional al Departamento de Orientación; esta circunstancia excepcional deberá ser autorizada por la Dirección General de Participación e Innovación Educativa previa solicitud y argumentación oportuna de la Delegación Provincial correspondiente.

Quinta. Trabajo colegiado y multiprofesional.

1. Los Educadores y Educadoras Sociales desarrollarán y organizarán su trabajo de intervención socioeducativa como parte del equipo multidisciplinar y pluriprofesional que conforman los Equipos de Orientación Educativa y, en su caso, conforme a las necesidades que sean demandadas por los Departamentos de Orientación correspondientes de los centros en los que intervengan.

2. Para facilitar la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones y programas, deberá existir una estrecha colaboración y cooperación entre el Educador o Educadora Social, el equipo directivo y el profesorado de cada centro. En este sentido los centros escolares facilitarán la ubicación más adecuada y los medios materiales necesarios para el desempeño de las tareas del Educador o Educadora Social.

Sexta. Horario de trabajo de los Educadores y Educadoras Sociales.

1. El horario de los Educadores y Educadoras Sociales se organizará conforme a lo establecido en la normativa vigente y de forma que se puedan desarrollar sus funciones y competencias en el ámbito socioeducativo. Dicho horario estará adaptado a las necesidades de intervención con los sectores y agentes que configuran la Comunidad Educativa.

2. A tal efecto, e independientemente de la cumplimentación de la Memoria Informativa que cada profesional del Equipo de Orientación Educativa debe realizar al comienzo de curso escolar, se concretarán, a efectos de planificación temporal más detallada y mediante modelo que se adjunta en el Anexo I, los módulos horarios de mañana y tarde (semanales/quincenales) necesarios para el desarrollo de la actividad profesional de cada Educador o Educadora Social en el ámbito de su zona de intervención. Dicha propuesta será supervisada y aceptada con el "Visto Bueno" del Coordinador o Coordinadora del Equipo de Orientación Educativa al que se adscriba. Éste, a su vez, deberá remitirla a su correspondiente Delegación Provincial para que sea aprobada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa que, como se establece en la instrucción cuarta, podrá delegar en el Coordinador o Coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.

Séptima. Ámbitos de intervención y funciones de los Educadores y Educadoras Sociales.

1. La intervención de los Educadores y Educadoras Sociales estará centrada en la mejora de las condiciones sociales, familiares y personales del alumnado en situación de desventaja sociocultural, con el objeto de normalizar su proceso formativo en relación con el acceso, permanencia o promoción en el sistema educativo. Los ámbitos de intervención de los Educadores y Educadoras Sociales serán los siguientes:

- Educación para la convivencia y resolución de conflictos.
- Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.
- Dinamización y participación familiar y comunitaria.
- Acompañamiento y tutorización en situaciones de riesgo para el alumnado.
- Educación en valores y competencia social.
- Intervención educativa con minorías étnicas y Educación Intercultural.

2. Las funciones de los Educadores y Educadoras Sociales relacionadas con los ámbitos de intervención citados en el apartado anterior serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento del alumnado absentista con intermediación entre la familia y el centro.
- b) Mediar en conflictos: alumnado-centro, familia-centro y alumnado-familia.
- c) Intervenir con el alumnado y las familias en problemas de convivencia.



- d) Trabajar como mentor del alumnado en situaciones de riesgo.
- e) Organizar y desarrollar actividades de formación de las familias del alumnado en situación de riesgo.
- f) Coordinar actividades extraescolares para el alumnado en situación de riesgo.
- g) Realizar el seguimiento de actividades no lectivas del alumnado.
- h) Colaborar en programas de vida saludable.
- i) Organizar y desarrollar programas socioeducativos.
- j) Desarrollar actividades de ocio y tiempo libre con el alumnado en situación de riesgo.
- k) Desarrollar programas de habilidades sociales, comunicativas y para la relación con el alumnado en situación de riesgo.
- l) Desarrollar programas para la integración multicultural.
- m) Desarrollar programas de educación en valores: educación para la ciudadanía, medio ambiente, ... con el alumnado en situación de riesgo.
- n) Coordinar los recursos de la zona para el uso por parte del alumnado en situación de riesgo.
- o) Colaborar con el profesorado en el funcionamiento del aula de convivencia.
- p) Realizar cuantas otras actuaciones o actividades que a requerimiento de la Administración Educativa sean necesarias.

3. En relación con el ámbito de la Educación para la convivencia, estos profesionales podrán asistir a las Comisiones de Convivencia, a demanda de la presidencia, con objeto de asesorar y aportar información sobre el alumnado en situación de riesgo o sobre medidas preventivas de carácter general que podrían desarrollarse en el centro educativo. Asimismo, podrán asesorar y colaborar en la elaboración y seguimiento del Plan de Convivencia del centro.

Octava. Competencias profesionales de los Educadores y Educadoras Sociales en el ámbito educativo.

En los procesos de intervención en los distintos ámbitos y en el desarrollo de sus funciones, los Educadores y Educadoras Sociales podrán asumir, entre otras, las siguientes competencias profesionales:

- a) Análisis y valoración de contextos socioeducativos para el desarrollo de programas o actuaciones formativas que mejoren las relaciones personales y el rendimiento educativo del alumnado.
- b) Asesoramiento al profesorado y a los equipos educativos, manteniendo, sobre todo, una coordinación fluida con los tutores del alumnado con el que interviene, de tal forma que por ambas partes se establezcan los contactos y sesiones de coordinación que sean necesarias para llevar a cabo las acciones y estrategias planificadas.
- c) Planificación de la intervención socioeducativa que será recogida en el Plan de Trabajo anual del Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación correspondiente.
- d) Desarrollo del trabajo personal de forma colegiada y en red con el resto de servicios, organismos y profesionales que permita una intervención integral en las acciones socioeducativas.
- e) Elaboración de mapas y redes de recursos sociales y educativos en la zona de intervención.



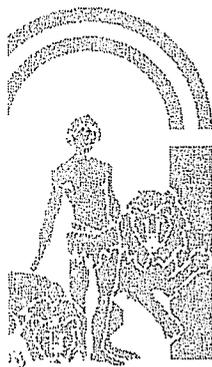
- f) Elaboración de los informes y memorias que a tal efecto se le demanden sobre la intervención realizada.
- g) Participación en el seguimiento de los Programas Institucionales y Comunitarios.
- h) Elaboración de programas de intervención y el material necesario para su aplicación y desarrollo.
- i) Diseño e intervención en procesos de acompañamiento y tutorización en casos determinados donde sea necesario un trabajo más personalizado.
- j) Aplicación de conocimientos, destrezas y habilidades en las relaciones sociales para dinamizar grupos de individuos y colectivos determinados.
- k) Desarrollo de procesos de evaluación y valoración de programa socioeducativos.
- l) Participación en las distintas comisiones y mesas de trabajo interinstitucionales que la Consejería de Educación determine para el desarrollo de los programas y actuaciones relacionados con los procesos de integración e inclusión social del alumnado y sus familias.
- m) Participación en las sesiones de seguimiento y evaluación del alumnado con el que haya intervenido. A tales efectos, los centros educativos citarán a dichos profesionales y establecerán, dentro de la planificación y organización interna, un calendario que determine la frecuencia y número de sesiones que a lo largo del curso se desarrollen. Los Educadores y Educadoras Sociales aportarán aquella información y documentación que posean en relación con el desarrollo de sus funciones. Asimismo, con la misma finalidad mantendrán una coordinación periódica con los profesionales de la orientación de los centros educativos donde desarrollen su trabajo.
- n) Participación en aquellas otras actividades o actuaciones donde se requiera su intervención en relación con su competencia profesional.

A modo orientativo, en el Anexo II se recogen las tareas generales y específicas que podrán desarrollar los Educadores y Educadoras Sociales en relación con los distintos ámbitos de actuación.

Novena. Planificación del Trabajo.

1. Los Educadores y Educadoras Sociales planificarán su intervención socioeducativa en función de las necesidades y demandas detectadas en los distintos sectores de la Comunidad Educativa en relación con las áreas de trabajo. Dichas necesidades y demandas se canalizarán y priorizarán por la Jefatura de Estudios del centro educativo a través del Orientador u Orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa, en el caso de centros de Educación Infantil o Educación Primaria y a través de la Jefatura del Departamento de Orientación, en el caso de centros de Educación Secundaria, con el asesoramiento de los demás profesionales de la orientación y de los propios Educadores y Educadoras Sociales.

A tal efecto, se elaborará por cada Educador o Educadora Social un Plan de Trabajo que formará parte del Plan Anual de Trabajo del Equipo de Orientación Educativa. Dicho Plan contemplará los siguientes apartados:



- Análisis y valoración del contexto socioeducativo donde se ha de intervenir relacionado con los destinatarios y sus necesidades: Centros, alumnado, familias y comunidades.
- Justificación de la intervención en términos que concreten los procesos a desarrollar en el medio socioeducativo.
- Enumeración y detalle de las distintas actuaciones y programas a desarrollar priorizadas y consensuadas con el resto de profesionales que participan (Centros Educativos, Equipos de Orientación Educativa, Departamentos de Orientación, profesionales de otras administraciones, entidades y organismos de colaboración social, voluntariado, etc.). Para cada una de estas actuaciones se concretarán los siguientes apartados:
 - Objetivos que se pretenden.
 - Destinatarios (con detalle de número y de las características y singularidades que sean convenientes conocer).
 - Desarrollo de actuaciones (concretando los procesos y gestiones a realizar) y su temporalización.
 - Agentes que intervienen y coordinación necesaria.
 - Recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones y programas.
 - Procesos de seguimiento de las actuaciones.
 - Proceso de evaluación con detalle de las fases, criterios e indicadores.

2. El Plan de trabajo deberá concretar las intervenciones por cada centro atendido en relación con los programas y actuaciones a desarrollar; asimismo será revisable y modificable en función del seguimiento realizado.

3. Al término de cada curso escolar cada Educador o Educadora Social elaborará una memoria, cuyo modelo facilitará la Administración Educativa, sobre las actuaciones e intervenciones desarrolladas incluyendo las posibles mejoras que deba tenerse en cuenta para el curso siguiente. Esta memoria formará parte, a su vez, de la memoria final del Equipo de Orientación Educativa o, en su caso, del Departamento de Orientación.

4.- Del mismo modo cada centro educativo que haya tenido intervención de los profesionales de la educación social recogerá en su memoria final de curso las actuaciones realizadas por éstos con las valoraciones oportunas y las posibles mejoras a tener en cuenta el próximo curso escolar.

Décima. Atención al alumnado que por sus condiciones personales, familiares y sociales necesite una atención específica.

1. Los Educadores y Educadoras Sociales, en la planificación de su intervención, priorizarán en su atención a los casos del alumnado en situación de especial dificultad o en situación de riesgo (según establece el artículo 22 de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor), que pueda incidir, de forma grave, en la normalización escolar y social (alumnado en situación de riesgo social, alumnado absentista y/o en situación de abandono escolar, alumnado que presenta graves problemas de convivencia, alumnado perteneciente a minorías étnicas con dificultades en su proceso de integración personal y social y cualquier otra consideración que ponga en peligro la formación integral de la persona).



2. De todos los casos atendidos se llevará un registro actualizado con las actuaciones desarrolladas, con detalle de las circunstancias acaecidas durante el proceso de intervención y el seguimiento realizado.

Undécima. Participación con otros organismos para la integración e inclusión social.

Los Educadores y Educadoras Sociales, según se establezca por la Consejería de Educación, participarán en las distintas comisiones y mesas de trabajo interinstitucionales que se determinen para el desarrollo de los programas y actuaciones relacionados con los procesos de integración e inclusión social del alumnado y sus familias.

Duodécima. Los Educadores y Educadoras Sociales en los procesos de seguimiento y evaluación.

1. Los Educadores y Educadoras Sociales podrán participar en las sesiones de seguimiento y evaluación del alumnado con el que haya intervenido. A tales efectos, los centros educativos citarán a dichos profesionales y establecerán, dentro de la planificación y organización interna, un calendario que determine la frecuencia y número de sesiones que a lo largo del curso se desarrollarán. Los Educadores y Educadoras Sociales aportarán aquella información y documentación que posean en relación con el desarrollo de sus funciones. Asimismo, con la misma finalidad mantendrán una coordinación periódica con los profesionales de la orientación de los centros educativos donde desempeñen su trabajo.

2. Los Educadores y Educadoras Sociales mantendrán una estrecha coordinación con los tutores del alumnado con el que interviene, de tal forma que por ambas partes se establecerán los contactos y sesiones de coordinación que sean necesarios para llevar a cabo las acciones y estrategias planificadas.

Decimotercera. Los Educadores y Educadoras Sociales y su participación en los Claustros de Profesores de los centros atendidos.

Con motivo de mejorar los distintos procesos educativos de planificación, coordinación, desarrollo de actuaciones y evaluación, los titulares de la Dirección de los centros educativos podrán convocar a los Educadores y Educadoras Sociales, como miembros de los Equipos de Orientación Educativa, a los Claustros con objeto de informar y establecer las mejores condiciones para el trabajo en los distintos ámbitos y áreas acordadas en los Planes de intervención. Esta convocatoria se realizará con el tiempo suficiente para recabar la información oportuna por parte de los profesionales implicados.

Decimocuarta. Continuidad en los puestos de trabajo.

Sin perjuicio de la normativa vigente en materia de asignación de destinos, se favorecerá la continuidad en el puesto de trabajo que desempeñe el Educador o Educadora Social con objeto de estabilizar y mantener las acciones e intervenciones desarrolladas en el contexto socioeducativo a medio y largo plazo.



Decimoquinta. Interpretación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Orientación y Atención a la Diversidad a tomar las decisiones oportunas en relación con la aplicación, interpretación y desarrollo de estas Instrucciones.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA



ANEXO I

ORGANIZACIÓN HORARIA SEMANAL/QUINCENAL DE LA INTERVENCIÓN DEL EDUCADOR O EDUCADORA SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. CURSO 20 ____- 20 ____.

| UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (CENTROS, ORGANISMOS, PROFESIONALES,...) | ÁMBITO DE INTERVENCIÓN (Concretar Actividad) | CALENDARIO Y HORARIO SEMANAL DESTINADO A LA INTERVENCIÓN | OBSERVACIONES |
|---|--|--|---------------|
| | CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: | | |
| | PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR: | | |
| | DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA: | | |
| | ACOMPañAMIENTO Y TUTORIZACIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO: | | |
| | EDUCACIÓN EN VALORES Y COMPETENCIA SOCIAL: | | |

| | | | |
|--|---|-----------------|--|
| | MINORÍAS ÉTNICAS Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL: | | |
| | OTROS hasta un máximo de 5 horas (COORDINACIÓN EOE, Trabajo Personal...): | | |
| | | 35 HORAS | |

....., a de de

El / la Educador o Educadora Social:

Vº Bº

D/Dña:.....

D./Dña.

Coordinador o Coordinadora del Equipo de Orientación Educativa de

.....

Conforme:

D./Dña

Jefe/Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.

ANEXO II

| ORIENTACIONES SOBRE LAS TAREAS DEL EDUCADOR Y EDUCADORA SOCIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO | | |
|---|---|---|
| ÁMBITO DE ACTUACIÓN | OBJETIVOS GENERALES | TAREAS ESPECÍFICAS |
| EDUCACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO Y EN LA COMUNIDAD | <ul style="list-style-type: none"> - Diseñar, aplicar y/o colaborar en programas y actuaciones de Educación en valores, convivencia y programas preventivos de diversa índole. - Colaborar en el diseño de los programas sobre la convivencia contemplados en el plan de centro. - Crear espacios socioeducativos y equipos de trabajo mediadores y negociadores para la eficacia en la resolución de conflictos. - Promocionar y potenciar la participación del alumnado en la dinámica escolar. - Participar en la planificación de los Planes de Acción Tutorial. | <ul style="list-style-type: none"> - Valoración, elaboración y evaluación de propuestas específicas de programas de convivencia destinados al alumnado: animación sociocultural, dinámica de grupos, etc. - Desarrollo de programas específicos de habilidades sociales, comunicativas y para la relación con los iguales. - Seguimiento y colaboración en la respuesta educativa al alumnado con comportamientos problemáticos. - Colaboración con el profesorado en el funcionamiento del aula de convivencia. - Desarrollo de programas para prevenir y afrontar la conflictividad escolar. Programas de integración escolar. - Colaboración, en su caso, con los Equipos de Orientación Educativa Especializados en trastornos graves de conductas. - Información, orientación y asesoramiento para la creación y consolidación de la asociación a los alumnos. - Mediación en conflictos: alumnado-centro; familia-centro y alumnado-familia. - Intervención con el alumnado y las familias con problemas de convivencia. - Coordinación y colaboración con los tutores/orientadores en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la acción tutorial (dinámicas de grupo, animación sociocultural, trabajo con los padres y madres, etc.). - ... |
| TRABAJO CON EL ALUMNADO EN SITUACION DE RIESGO | <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y organizar las actividades e intervención para mejorar la respuesta educativas del alumnado en riesgo. - Elaborar y aplicar programas y actividades para mejorar la inserción social y escolar del alumnado en riesgo. - Participar junto con otras instituciones y organismos en la planificación, organización y desarrollo de actuaciones integrales con el alumnado en situación en riesgo. | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo como mentor del alumnado. - Organización y desarrollo de actividades de formación de las familias. - Desarrollo de programas y actuaciones personalizadas (acompañamiento) con el alumnado. - Coordinación de actividades extraescolares. - Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre. - Desarrollo de programas de habilidades sociales, comunicativas y para las relaciones. - Desarrollo de programas de educación en valores: educación para la ciudadanía, medio ambiente, ...etc. - Coordinación de los recursos de la zona para el uso por parte del alumnado de riesgo. - ... |
| PREVENCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABASENTISMO ESCOLAR | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar procesos de mediación familiar y coordinación con los organismos destinados a la integración y normalización de la población escolar con problemáticas socioeducativas específicas. - Intervenir en procesos de acompañamiento con el alumnado desarrollando estrategias de | <ul style="list-style-type: none"> - Participación con los centros educativos, instituciones y otros organismos en campañas preventivas sobre el absentismo escolar. - Participación en la coordinación institucional establecida. - Coordinación y participación intracentro e intercentros en materia de absentismo escolar. |

| | | |
|--------------------------------|---|---|
| | <p>formativas para posibilitar mejoras en la promoción educativa, personal y social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organizar, desarrollar y, en su caso, colaborar en programas socioeducativos destinados a la población escolar con objeto de normalizar su escolaridad y su formación básica. | <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación de actividades extraescolares para el alumnado en situación de riesgo. - Coordinación con los Centros de Educación Primaria para el seguimiento en el tránsito de etapa educativa del alumnado con presumible riesgo de abandono escolar. - Seguimiento y control de las situaciones de absentismo escolar concretas con intermediación familias-centro. - Desarrollo de actuaciones integrales con el resto de agentes en el entorno y contexto natural del alumnado para la normalización escolar y social. - Valoración de los procesos llevados a cabo con el alumnado y su contexto familiar en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. - Colaboración con los centros de Educación Secundaria, instituciones y otros organismos para mejorar la formación básica y preprofesional del alumnado con evidente tendencia y salida al mundo laboral. - ... |
| DINAMIZACIÓN FAMILIAR | <ul style="list-style-type: none"> - Participar en los programas de asesoramiento y formación con la asociación de padres y madres. - Desarrollo de estrategias para la participación escolar de padres y madres. - Orientar a las familias sobre la función educadora de ésta. - Informar y facilitar el acceso a los recursos educativos y sociales. - Facilitar la comunicación en el seno de la comunidad educativa | <ul style="list-style-type: none"> - Programación y ejecución junto con los centros educativos de actuaciones encaminadas a garantizar la información puntual a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos. - Seguimiento y control de las situaciones de absentismo escolar con intermediación familias-centro. - Diseño de mapas de recursos socioeducativos de las zonas y darlos a conocer en las respectivas Comunidades Educativas. - Análisis y diagnóstico de las necesidades formativas de las familias en relación con las competencias propias, relacionados con los roles de padre y madre, y su repercusión en la educación de sus hijos. - Organización y desarrollo de actividades formativas en el seno de la comunidad educativa destinadas a las familias del alumnado en situación de riesgo. - Colaboración con los agentes sociales en el diagnóstico y tratamiento de familias en situación de grave desestructuración. - Creación y dinamización de las Asociaciones de Padres y Madres. - ... |
| PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD | <ul style="list-style-type: none"> - Intervención / Actuación personal, familiar y Comunitaria en los procesos y actuaciones que favorezcan la participación y compromiso de mejora en las condiciones socioeducativas. - Diseño, implementación y evaluación de propuestas para fomentar las relaciones del centro con el entorno social en el que está encuadrado - Desarrollo de programas de interrelación con la comunidad de aprovechamiento y conocimientos de los recursos del entorno, laborales, naturales, etc. | <ul style="list-style-type: none"> - Valoración, planificación, coordinación y desarrollo de actividades complementarias y extraescolares con los distintos agentes comunitarios, que mejoren las relaciones centro-entorno y que propicien la creación de redes de comunicación estables. - Diseño de mapas de recursos socioeducativos de las zonas y darlos a conocer a los distintos sectores de la Comunidad Educativa. - Dinamización y potenciación de la formación en red con los recursos existentes en el seno de la Comunidad. - Gestión de programas y actuaciones culturales, de ocio y de tiempo libre. - Dinamización de las Comunidades en las distintas acciones y programas destinados a mejorar las acciones educativas, formativas y de convivencia (Absentismo escolar, Asociacionismo, Convivencia multicultural, |

| | | |
|--|---|--|
| | | Promoción de la mujer, igualdad, etc.). - |
| PARTICIPACIÓN EN OTROS PROGRAMAS INSTITUCIONALES | <ul style="list-style-type: none"> - Colaboración en el desarrollo de programas de educación en valores y temáticas transversales del currículum (Educación para la salud, medio ambiente, consumo en la tolerancia e igualdad, paz y otros que determine el Dpto. de Orientación o el equipo directivo u otros órganos). - Apoyo a la formación del profesorado. - Participación en la coordinación de programas Institucionales y procesos de seguimiento. | <ul style="list-style-type: none"> - Colaboración en programas de vida saludable. - Organización de programas socioeducativos. - Desarrollo de programas para la integración multicultural. - Coordinación con entidades municipales y sociales. - Participación en programas institucionales de Solidaridad y Compensación Educativa. - Participación en programas de Educación vial. - Participación en programas de Educación para el consumo. - Colaborar en el desarrollo del Programa de Orientación Académica y Profesional. - ... |
| GESTIONES Y TRAMITACIONES | <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de documentos. Oficiales. - Gestionar y tramitar la documentación pertinente. | <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de informes y memorias requeridas - Elaboración de materiales y documentos afines a los programas y actuaciones que se desarrolla. - Estudios sobre necesidades y demandas socioeducativas. - Participación en las sesiones de seguimiento y evaluación del alumnado atendido o que ha participado en algún programa o actuación. - ... |
| FORMACIÓN PROFESIONAL. | <ul style="list-style-type: none"> - Participar en los procesos de formación establecido en las materias que directamente se relacionan con su perfil profesional. | <ul style="list-style-type: none"> - Atención a la diversidad. Programas y actuaciones institucionales. - Estrategias de intervención-acción en el medio socioeducativo. - Técnicas y dinámicas de grupo. - Estrategias para la intervención integral y colegiada. - Mediación y conflictos. - Educación y diversidad cultural. - ... |

